

N.º 02

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE
JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL
DESARROLLO DE SANTANDER " F U N I D E S "

Siendo las 6:00 P.M. del (día 23 de marzo de 1988), en la calle 37 No. 13-09 de Bucaramanga, se dió comienzo a la Asamblea General de la Fundación Integral para el Desarrollo de Santander " FUNIDES", para la aprobación de los Estatutos y nombrar la Junta Directiva de la Fundación, en la cual se hicieron presentes las siguientes personas:

ALONSO VERA ORDOÑEZ	c.c. 13.813.486 de Bucaramanga
JAIME RONDON ORDOÑEZ	c.c. 5.567.032 de Bucaramanga
CLARA INES BENAVIDEZ DE VERA	c.c. 37.811.189 de Bucaramanga
LUIS ALBERTO VERA ORDOÑEZ	c.c. 13.828.800 de Bucaramanga
EMIRA VERA DE SOSA	c.c. 37.831.024 de Bucaramanga
JORGE SAUL OLAVE TIRADO	c.c. 9.100.014 de Bogotá
ALIRIO RODRIGUEZ ORDOÑEZ	c.c. 13.800.744 de Bucaramanga
REYNALDO RODRIGUEZ ORDOÑEZ	c.c. 13.809.943 de Bucaramanga
ANGELMIRO RONDON ALMEYDA	c.c. 5.559.657 de Bucaramanga
SOCORRO DURAN GUEVARA	c.c. 37.816.210 de Bucaramanga
OMAIRA VEGA DE VERA	c.c. 63.304.960 de Bucaramanga
CARLOS ALBERTO PRADA BELLO	c.c. 13.832.967 de Bucaramanga
GONZALO RONDON ORDOÑEZ	c.c. 13.835.313 de Bucaramanga
ARACELY QUINTERO DE RODRIGUEZ	c.c. 41.505.554 de Bogotá
CARLOS JULIO RODRIGUEZ ORDOÑEZ	c.c. 19.163.159 de Bogotá
ORLANDO RODRIGUEZ ORDOÑEZ	c.c. 17.077.124 de Bogotá
ARNULFO RUIZ GOMEZ	c.c. 13.832.446 de Bucaramanga
IGNACIO TORO ORDOÑEZ	c.c. 2.162.267 de San Andrés
ISMAEL SANCHEZ	c.c. 13.830.526 de Bucaramanga
ERWING GARCIA GAMBOA	c.c. 91.203.629 de Bucaramanga
HENRY GOMEZ ESPINOSA	c.c. 5.623.809 de Charalá
ORLANDO SERRANO PEDRAZA	c.c. 13.835.437 de Bucaramanga
FABIO ALVARADO	c.c. 91.206.606 de Bucaramanga
JAIRO ALARCON QUINTERO	c.c. 91.214.931 de Bucaramanga
JOSE DE JESUS MONCADA	c.c. 5.389.183 de Cúcuta

Acordándose el siguiente orden del día:

- 1º- Verificación del quorum
- 2º- Lectura y aprobación de Estatutos
- 3º- ~~Nombramiento de Junta Directiva~~
- 4º- Nombramiento de Revisor Fiscal
- 5º- Propositiones y varios.

- 1º- Se verificó el quorum para iniciar la Asamblea, encontrándose presentes la totalidad de los socios fundadores.
- 2º- Se dió lectura y aprobación por mayoría de votos a los Estatutos que han de regir la Fundación, los cuales se acompañan debidamente firmados a la presente acta.
- 3º- Se nombró la Junta Directiva de la Fundación, quedando integrada de la siguiente manera:



E S T A T U T O S

De la Fundación Integral para el Desarrollo de Santander "FUNIDES"

C A P I T U L O I

NOMBRE - DOMICILIO- DURACION Y BIENES.

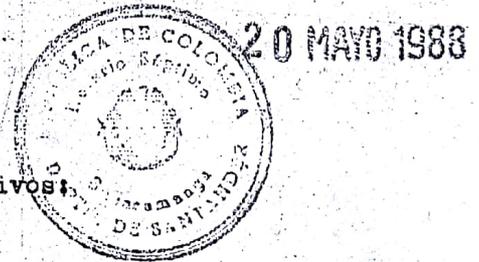
ARTICULO 1º- Con el nombre de Fundación Integral para el Desarrollo de Santander "FUNIDES", constituyase una organización de carácter social y comunitario sin ánimo de lucro, personería jurídica y patrimonio propio, regida en lo general por las leyes de la República y los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, pero podrá fomentar centros u organismos filiales en cualquier población o ciudad del Departamento de Santander o del País, en desarrollo de su objetivo social.

ARTICULO 3º- La Fundación se constituye por 20 años y podrá prorrogarse éste término por el tiempo que se juzgue conveniente para los fines para el cual fue creado.

ARTICULO 4º- Son bienes de la Fundación: Las donaciones, legados, auxilios tanto oficiales como particulares, cuotas periódicas o eventuales, subvenciones, producto de eventos y festividades que se organicen para adquirir fondos, lo mismo que todo recurso o bien que por cualquier motivo llegase a pertenecerle.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Notario Séptimo de Bucaramanga, hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como consta en el Folio 1º que ha tenido a la vista.



OBJETO

Mariela S. de Barragán

ARTICULO 5º- La Fundación tendrá los siguientes objetivos:

- a) La Fundación tendrá como finalidad la de promover la integración de la Comunidad, que hace parte de los Municipios de Santander, para que conjuntamente se trabaje en bien y provecho del Departamento, para mejorar el nivel de vida de sus habitantes, para ello se harán campañas masivas de formación y capacitación a todos los niveles, logrando con ello la formación integral de las personas en beneficio de Santander.
- b) La Fundación tendrá como finalidad la de fomentar el arte, la cultura y la recreación de sus asociados y de la comunidad, a fin de que éstas actividades se masifiquen logrando con ello hacer de Santander un Departamento modelo de Colombia; donde el arte y la Cultura sean parte fundamental de la formación integral de las personas y que mediante la recreación misma de las gentes, obtener nuevos valores humanos en beneficio de Santander y de Colombia.

- c) La Fundación tendrá como finalidad, la de fomentar la generación de empleo mediante la formación de microempresas, asociando a los artesanos y aquellas personas que laboran independientemente y en forma aislada, logrando con ello la integración para que en forma organizada se conviertan en pequeños empresarios, obteniéndose un mejor estar y medio de vida de ellos mismos; igualmente, la Fundación fomentará y asesorará la creación de pequeña y mediana industria, para hacer de Santander un polo de desarrollo industrial, para solucionar de esta forma el desempleo reinante en nuestro medio.
- d) La Fundación tendrá como finalidad, asesorar a sus asociados en todo lo relacionado al mercadeo y comercio de los productos, también en asesoramiento con Entidades oficiales y privadas, fomentará la exportación de ellos y la importación de otros, contribuyendo con el progreso de Santander y del País.
- e) La Fundación tendrá como finalidad, desarrollar trabajos de investigación, utilizando para ello el potencial humano existente y en complemento con las investigaciones de otras entidades y, de la ayuda y colaboración del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional. lograr el desarrollo tecnológico e industrial de Santander.
- f) La Fundación tendrá como finalidad, la formación integral de los socios y de la comunidad en general, manteniendo como principios fundamentales la moral y buenas costumbres, bases esenciales para el progreso y desarrollo de una Sociedad.
- g) La Fundación tendrá como finalidad, prestar la asesoría técnica en todos los ramos que conlleven al desarrollo integral de Santander tanto urbano como rural.

También la Fundación realizará gestiones financieras para adquirir recursos los cuales serán revertidos a los socios y comunidad en general, para lograr el objetivo de la Fundación, de acuerdo a lo establecido en los respectivos reglamentos, que apruebe la Asamblea General de Socios.

La Fundación, podrá realizar convenios con otras entidades establecidas en el País o del exterior, igualmente solicitará la ayuda del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal o de otros Gobiernos del exterior, para dar fiel cumplimiento al objetivo integral de la Fundación.

- i) La Fundación tendrá como finalidad, desarrollar otras actividades como culturales, artísticas, deportivas y todas aquellas que conduzcan al bienestar social, económico, industrial, agroindustrial y empresarial de nuestro Departamento en bien y provecho de las gentes de Santander y de la comunidad en general; para ello se utilizarán los recursos de la Fundación, de acuerdo a lo establecido en los estatutos y en lo que apruebe la Asamblea General de socios.

C A P I T U L O III

DE LOS SOCIOS O MIEMBROS.

ARTICULO 6º-

La Fundación tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:**
Las personas que actualmente constituyen la Fundación y firman el acta de su fundación.
- b) **MIEMBROS DE NUMERO:**
Los que prestan sus servicios a la Fundación y por razón de su interés y colaboración sean aceptados como tales.
- c) **SOCIOS CORPORATIVOS:**
Comprenden las personas o las organizaciones o personas jurídicas de carácter oficial, semioficial o privado que resuevan cooperar a los fines de la Fundación.
- d) **SOCIOS HONORARIOS:**
Las personas Nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios importantes a la Fundación y que por tales merecimientos sean admitidas como tales por la Asamblea General de la Fundación.
- e) **SOCIOS BENEFACTORES:**
Los que Contribuyen con aportes económicos a la realización de sus planes.
- f) **SOCIOS CORRESPONDIENTES:**
Los de Fundaciones similares o que viven en otras ciudades pero que colaboran en los fines de la Fundación.
- g) **SOCIOS BENEFICIADOS:**
Los que reciben beneficios directa o indirectamente de la Fundación, en desarrollo de su objetivo social y mediante aprobación y reglamentación de la Asamblea General de socios.
- h) **OTROS SOCIOS:**
La Fundación en desarrollo de su objetivo social, y mediante reglamentación especial aprobada por la Asamblea General de socios podrá tener otros socios diferentes a los mencionados anteriormente, los cuales serán colaboradores directos o indirectos de la Fundación. Pueden ser personas naturales o jurídicas, que tengan como finalidad el servicio social y comunitario en beneficio de Santander.

C A P I T U L O IV

ORGANIZACION Y GOBIERNO.

ARTICULO 7º-

El Gobierno de la Fundación, se llevará a cabo por los siguientes órganos y funcionarios:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El presidente

- d) El Secretario
- e) El Tesorero
- f) El Revisor Fiscal

C A P I T U L O V

ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 8º- La Asamblea General es el órgano directivo supremo de la Fundación y se compone de todos los miembros fundadores y de número, quienes son los únicos que se consideran miembros activos de la Fundación con voz y voto.

ARTICULO 9º- La Asamblea General, se reunirá en sesiones ordinarias el segundo lunes hábil de los meses de mayo y diciembre de cada año; y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente, la Junta Directiva o por un número de miembros activos no inferior a diez (10).
El quorum para deliberar será el 50 por ciento de los miembros activos y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 10º- Las reuniones de la Asamblea se anunciarán por medio de citación personal de sus miembros activos o por la publicación de un aviso en un periódico de la ciudad de Bucaramanga, lo cual debe hacerse con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la reunión.

PARAGRAFO.- Si a la primera citación no concurriere un número de miembros que se requiere para formar el quorum de la Asamblea, se citará para una nueva reunión que se efectuará después del octavo día de la primera citación y previa convocación de que se trata anteriormente y, en la cual el quorum se hará con cualquier número de miembros.

Los socios o miembros no activos tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO 11º- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Fundación y sus suplentes;
- b) Reformar los Estatutos con el voto de la mayoría absoluta de los socios activos;
- c) Aprobar o improbar los informes y balances que presente el Presidente;
- d) Estimular la fundación de Instituciones similares en todo el Departamento;
- e) Nombrar Revisor Fiscal;
- f) Delegar funciones en la Junta Directiva.

C A P I T U L O VI

JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 12º- La Junta directiva se compondrá de cinco miembros, dentro de los cuales se elegirá el presidente y el Vicepresidente. Cada uno de los miembros tendrá un suplente personal. A las reuniones de la Junta Directiva, concurrirán el Tesorero, el Secretario y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 13^a--

El período de los miembros de la Junta Directiva y de sus suplentes será de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La renovación de los miembros de la Junta Directiva, se hará conservando en lo posible, dos de los miembros principales y suplentes que haya ejercido el cargo en el período inmediatamente anterior. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces en el mes, o cuantas veces sea citada por su presidente o quien haga sus veces o por tres de los miembros principales o suplentes en ejercicio del cargo.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomará por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 14^a--

La Junta Directiva tendrá amplias facultades para realizar los fines a que está destinada la Fundación y llevar a cabo sus objetivos.

ARTICULO 15^a--

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar el Presidente y el Vicepresidente.
- b) Nombrar y remover el Tesorero, el Secretario, el personal científico y a todos los demás empleados que se requieran para el desarrollo de los fines de la Fundación;
- c) Designar las comisiones que estime conveniente, con el objetivo de conseguir los fines de la Fundación;
- d) Estudiar y resolver todos los reclamos, sugerencias y solicitudes que se presenten por los miembros de la Fundación en relación con las campañas u obras en beneficio de esta;
- e) Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente o se lo solicite un número no menor de diez miembros activos
- f) Determinar la forma de arbitrar fondos;
- g) Señalar anualmente los programas que deben desarrollarse en materia de asistencia médica, conforme al artículo 2^a.
- h) Designar comités;
- i) Autorizar los contratos sobre compra o enajenación de bienes raíces, sobre hipoteca de los mismos, o los de prenda sobre los bienes de la Fundación;
- j) Reglamentar los requisitos para la admisión de miembros de número y benefactores y correspondientes;
- k) Admitir en desarrollo de los Reglamentos respectivos, a los miembros de número corporativos o benefactores y correspondientes;
- l) Recibir legados o donativos que se hagan a la Fundación y determinar la inversión que deba darse a tales bienes y a los demás que constituyan el patrimonio de la Fundación;
- ll) Delegar funciones en el Presidente de la Fundación;
- m) Resolver sobre excusas del presidente para el ejercicio temporal o permanente del cargo y llamar al Vicepresidente, resolver sobre las excusas de los miembros de la Junta y llamar a los respectivos suplentes;
- n) Cumplir con todo lo que ordene la Asamblea General y los Estatutos;
- ñ) Designar los socios honorarios y correspondientes y aceptar los benefactores y corporativos.

C A P I T U L O V I I

EL PRESIDENTE.

ARTICULO 16^a--

El presidente es la persona que lleva la representación legal de la Fundación. Ejercerá su cargo por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá un suplente con carácter de Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

ARTICULO 17a-

Son funciones del presidente:

- a) Representar a la Fundación en todos los actos en que ella deba intervenir;
- b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c) Constituir mandatarios o apoderados especiales para que obren en nombre de la Fundación y la representen en todos los actos de la vida civil o administrativa en que fuera necesaria;
- d) Preparar y presentar a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos anuales de rentas y gastos;
- e) Proponer a la Junta Directiva la creación de dependencias que en su concepto se requieran para el buen desarrollo y marcha de la Fundación;
- f) Nombrar y remover los empleados cuya designación no esté reservada a la Junta Directiva o a la Asamblea General;
- g) Desarrollar el programa científico, administrativo o económico de la Fundación, de conformidad con las recomendaciones que el efecto le haga la Asamblea General o la Junta Directiva;
- h) Preparar los informes y proyectos de la Asamblea General;
- i) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva;
- j) Celebrar todos los contratos que no requieren autorización especial de la Junta Directiva y aquellos que, requiriéndola, haya sido expresamente autorizados por ella;
- k) Autorizar con su firma todo acto de disposición de bienes u obligaciones que contraiga la Fundación y firmar conjuntamente con el Tesorero todos los cheques a su favor o contra las cuentas bancarias de la misma;
- l) Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- ll) Cualquiera otra atribución que le señale la Asamblea General.

CAPITULO VII I

DEL SECRETARIO.

ARTICULO 18 a- Son atribuciones y funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar un directorio de los socios con su curriculum vitae;
- c) Firmar las citaciones y avisos para la reunión de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Llevar la correspondencia de la Fundación;
- e) Firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Comunicar a todos los miembros las decisiones más importantes de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cuando éstas entidades así lo indiquen;
- g) Las demás que le impongan la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO IX

DEL TESORERO.

ARTICULO 19a- Son obligaciones y funciones del Tesorero;

- a) Recaudar las cuotas de ingreso, ordinarias o extraordinarias y las cantidades que por cualquiera circunstancia reciba y, consignarlas en cuenta corriente a nombre de la Fundación, de acuerdo con los reglamentos de la Asamblea General y la Junta Directiva;



Pagar las cuentas que hayan sido autorizadas por el presidente y firmar conjuntamente con éste todo giro u orden de retiro de fondos;

- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios;
- d) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas por el Revisor Fiscal o cualquiera miembros de la Junta Directiva y por las autoridades competentes;
- e) Presentar al fin del año un informe sobre el estado de cuentas de la Fundación o cuando la Asamblea General lo solicite;
- f) Elaborar, si es el caso la declaración de renta de la Fundación;
- g) El Tesorero deberá constituir una fianza en una compañía de Seguros, cuya cuantía será fijada por la Junta Directiva.

C A P I T U L O X

DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 20º- Son obligaciones y funciones del Revisor Fiscal:

- a) Revisar constantemente las cuentas y libros de la Fundación;
- b) Convocar a la Asamblea General, cuando lo estime conveniente;
- c) Rendir un informe mensual a la Junta Directiva y uno semestral a la Asamblea General sobre la marcha económica y contable de la Fundación.

C A P I T U L O XI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 21º- Corresponde a los socios o miembros:

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos u ordenes de la Fundación, Asamblea General, Junta Directiva o Presidente;
- b) Asistir a las Asambleas Generales;
- c) Desempeñar los cargos o comisiones que se le confieran;
- d) Pagar las cuotas que fije la Junta directiva;
- e) Solamente los miembros fundadores, los de número podrán elegir y ser elegidos para miembros de la Junta Directiva.

C A P I T U L O XII

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 22º- La Junta Directiva podrá imponer a los socios sanciones de suspensión temporal o retiro de la calidad de miembro con que hayan sido aceptados en la Fundación.

ARTICULO 23º- La Junta Directiva reglamentará la suspensión y retiro de los socios, determinando sus causales, entre las cuales estará en primer término el incumplimiento en el pago de las cuotas que fije la Junta Directiva o que voluntariamente se hayan obligado a dar los respectivos miembros.

C A P I T U L O XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 24º-

La disolución de la entidad la decretará la Asamblea General, mediante los votos de las dos terceras partes de los miembros de ella en dos sesiones efectuadas en distintas fechas, cuyas Actas serán firmadas por todos los asistentes.

ARTICULO 25º-

En caso de disolución de la Sociedad, los liquidadores conjuntos que designe la Fundación en Asamblea General aplicarán el activo bruto al pago de las deudas de la Corporación y el acervo líquido se donará a la entidad benéfica similar a ésta que designe la Asamblea General.

C A P I T U L O XIV

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO 26º- Los Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General en dos debates celebrados en días distintos, con el voto de los afiliados que representen las dos terceras parte de los asociados a la entidad.

ARTICULO 27º- Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de marzo de 1988.

DEclaración DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito ALONSO VERA BARRAGAN GARCIA, Notario
Presidente de Bucaramanga comparecieron
Septimo del Circuito de Bucaramanga

SOCORRO DURAN GUEVARA
Secretaria

Alonso Vera Barragan
Socorro Duran Guevara

identificados como aparece al pie de sus nombres y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos.
Bucaramanga, 12 ABR. 1988

[Signature]
13.817.986 B/g

[Signature]
C.C. 37.816.210 B/g
ALONSO VERA BARRAGAN GARCIA
Notario Séptimo
Circulo de Bucaramanga

